

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**  
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.  
**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 p
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. líneas.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCIÓN DE FOMENTO**

Núm 139

Como apesar de la circular de este Gobierno inserta en el "Boletín oficial" de esta provincia número 222, correspondiente al 5 de Abril último, son bastantes los Ayuntamientos que adeudan las respectivas suscripciones á la "Gaceta Agrícola" del Ministerio de Fomento, he acordado, á la vez que les recuerdo el cumplimiento de este servicio, advertirles que desde luego quedan apercibidos con la multa máxima señalada en el artículo 184 de la vigente ley Municipal todos aquellos Alcaldes que dentro del plazo de 8 dias no dejen satisfechos sus respectivos adeudos.

Así espero procurarán dejar cumplido el deber que en esta parte les incumbe, evitándome el disgusto de que, para conseguirlo, haya necesidad de aplicar la pena mencionada ó adoptar las medidas coercitivas consiguientes á su falta de cumplimiento.

Logroño 20 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

**José M. Pérez Caballero**

RELACIÓN de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han satisfecho la suscripción á la «Gaceta Agrícola» del Ministerio de Fomento con expresión de los semestres y anualidades á que corresponden é importe del débito.

AYUNTAMIENTOS	1885		1886		1887		1888		1889		IMPORTE	
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	Pesetas	Cts.
	Semestre	Smt.	Semestre	Smt.	Semestre	Smt.	Semestre	Smt.	Semestre	Smt.		
Arnedillo									1		12	34
Bergasa							1	1	1		37	02
Enciso									1		12	34
Munilla									1		12	34
Ocón									1		12	34
Poyales									1		12	34
Robres									1		12	34
Villarroya								1	1		24	68
Zarzosa									1		12	34
Aguilar									1		12	34
Cornago									1		12	34
Grávalos									1		12	34
Igea									1		12	34
Valdemadera									1		12	34
Foncea									1		12	34
Tirgo								1	1		24	68
Treviana									1		12	34
Agoncillo									1		12	34
Medrano									1		12	34
Alesanco									1		12	34
Anguiano									1		12	34
Azofra									1		12	34
Baños de Rio Tovia	1	1	1	1	1	1	1	1	1		111	06
Brieva									1		12	34
Camprovín									1		24	68
Canales									1		12	34
Cárdenas									1		24	68
Hormilla									1		12	34
Hormilleja									1		12	34
Mausilla									1		12	34
Pedroso									1		24	68
Santa Coloma							1	1	1		49	56
Torrecilla sobre Alesanco									1		12	34
Uruñuela									1		12	34
Ventosa									1		12	34
Ventrosa									1		12	34
Viniestra de Arriba									1		12	34
Idem de Abajo									1		12	34
Hervias									1		12	34
Villarta Quintana									1		12	34
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>40</b>		<b>728</b>	<b>06</b>

Logroño 6 de Mayo de 1889.—El Representante, Juan de M. Anguiano.



# Diputación provincial

Sesión de 7 de Noviembre de 1888

En la ciudad de Logroño á 7 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y hora de las once de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. señor D. Nicanor de Rivas los señores que á continuación se expresan:

- Señores
- Presidente
- Rivas
- Diputados
- Salvador
- Arjona
- Uzquiano
- Sáenz Díez
- Araciz
- Arnelo
- Sanz Peña
- Argaiz
- Murillo
- Marín
- Zapatero
- Amusco
- Ureta
- Merino
- Sáenz Santamaría
- Secretarios
- Redal
- Garnica

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á una instancia del diputado provincial D. Francisco de Paula Marín, en la que, cumpliendo con lo que dispone el artículo 39 de la ley provincial, renuncia el cargo de concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, por ser incompatible con el de diputado, rogando se dé curso á otra que dirige al Ayuntamiento reiterando la expresada renuncia. Se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió lectura al siguiente dictamen:

A la Diputación

La Comisión especial nombrada para examinar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial con carácter de interinidad en asuntos de la competencia de la Diputación, ha cumplido su cometido, y encontrándolos ajustados á la más estricta justicia, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva prestarles su aprobación definitiva, dando un expresivo voto de gracias á la Comisión que ha cesado en su cargo por el celo que ha demostrado en el despacho de los mismos; y respecto al adoptado con fecha 29 de Septiembre último declarando á D. Pedro

del Canto obligado al reintegro de pesetas 1 505,86, importe de los gastos de estancias causadas por su hijo D. Angel en el Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, sobre el cual recurre dicho señor en súplica de que se deje sin efecto, bien reclamando el reintegro de la Diputación provincial de Badajoz ó declarando su importe partida tallida: Teniendo en cuenta que la Diputación provincial de Badajoz, que es la llamada á satisfacer en su caso las estancias causadas por el referido D. Angel, por ser éste natural de aquella provincia, manifestó en comunicación fecha 3 de Diciembre de 1886, refiriéndose ya á otro acuerdo de 24 de Abril de aquel mismo año, que el pago de las estancias que tenía causadas D. Angel del Canto debían ser satisfechas por su padre D. Pedro, toda vez que éste disfrutaba un sueldo crecido como interventor de Hacienda que era en la provincia de Barcelona: Considerando que la situación de D. Pedro del Canto ha mejorado después del día en que su hijo fué recluido en un manicomio, hallándose desempeñando en la actualidad, y por espacio de bastante tiempo el cargo de interventor de Hacienda, el cual se halla dotado con el sueldo anual de seis mil pesetas: Considerando que la Comisión provincial en su referido acuerdo de 29 de Septiembre fijó la cantidad de cien pesetas que podían admitírsele mensualmente con objeto de hacerle menos gravoso el reintegro, tiene el honor de proponer que V. E. se sirva prestarle su aprobación definitiva, desestimando la instancia de D. Pedro del Canto. No obstante, la Diputación acordará, como siempre, lo más conforme. Logroño 6 de Noviembre de 1888. —Narciso Merino.—Emilio Redal.—Pablo Garnica.

El Sr. Salvador rogó á la Comisión se sirviera manifestar las razones que había tenido presente para formular dictamen, toda vez que la Diputación de Badajoz, de donde el alienado era natural, debía satisfacer, en todo caso, el pago de estancias, y manifestó, que de todos modos sería conveniente fijar tiempo dentro del cual había estado privado de su empleo el Sr. Canto.

El Sr. Merino expuso todos los trámites por que había pasado el expediente manifestando que la enfermedad del hijo del Sr. Canto sobrevino en ocasión que dicho señor residía en esta capital, con síntomas tan alarmantes que constitufan un riesgo para la tranquilidad pública, por lo que la Diputación, siguiendo una práctica constante, acordó la traslación del alienado á un Manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia, que en su día debía reintegrar la de Badajoz: Que practicadas estas gestiones con tal objeto, aquella Diputación reconoció que las estancias de dementes deben ser satisfechas por las Diputaciones de cuyas provincias

son naturales los alienados, pero que en este caso e creía desligado de tal obligación por desempeñar el Sr. Canto el cargo de interventor de Hacienda pública en Barcelona. Presupuesto esto, añadió que la reclamación debía hacerse por esta Diputación, y que habiendo mejorado el recurrente de fortuna no podía dispensársele del pago de las estancias, por lo que no era necesario el dato á que el Sr. Salvador se había referido.

Satisfecho el Sr. Salvador con estas explicaciones, se aprobó el dictamen

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la comisión de Gobernación.

A la Diputación

Examinada una instancia de D. Celedonio Ruiz, D. Felipe Lázaro y D. Eusebio González, vecinos de Logroño, comprometiéndose a tomar á su cargo el servicio de practicantes del Hospital provincial por la cantidad de una peseta veinticinco céntimos cada uno en vez de las dos pesetas asignadas en la actualidad: Considerando que dada la índole de este servicio sería altamente inconveniente admitir el regateo que se propone, la comisión de Gobernación opina se desestime lo solicitado. No obstante, la Diputación acordará, como siempre, lo más conforme.

Logroño 6 de Noviembre de 1888.—Nicanor de Rivas.—Francisco de Paula Marín.—Juan Manuel Zapatero.—Pablo Garnica.—Alejo Arnedo.

Se aprobó el dictamen.

A la Diputación

Vista una instancia suscrita por don Eduardo Colis Martínez, licenciado en la facultad de Farmacia y vecino de Arnedo, solicitando se le otorgue interinamente la plaza de farmacéutico del Hospital provincial, pues el que actualmente la desempeña se halla incapacitado legalmente para ello según dispone el art. 11 de las ordenanzas de Farmacia, y el 58 del Reglamento del Establecimiento: Considerando que, hallándose desempeñada interinamente la plaza de farmacéutico del Hospital provincial, no tienen aplicación las disposiciones citadas por el recurrente, la comisión de Gobernación propone se desestime lo solicitado y rogar al Excmo. señor ministro de la Gobernación se sirva resolver dentro del plazo más breve posible el recurso de alzada interpuesto por D. Zacarías Zorzano contra el acuerdo de la Diputación que le separó del cargo de farmacéutico del Hospital provincial á fin de que desaparezca el estado de interinidad con que en la actualidad se desempeña la plaza.

Se aprobó el dictamen.

(Continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. Habiéndose domiciliado en

esta Sucursal por la Dirección general de la deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 16 de Abril de 1886, varios depósitos procedentes de la 5.ª parte del 80 por 100 de Propios de los pueblos de Arnedillo, Cidamón, Negueruela, Soto de Cameros, San Millán de Yécora, Zarzosa y Zorraquín, los Ayuntamientos de los mismos deberán autorizar por medio de oficio una persona que se presente á recoger en la Intervención de Hacienda de esta provincia, las cartas de pago que se han expedido á favor de los mismos por la citada Dependencia.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1889. —El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

## Anuncios oficiales.

Núm. 139

El domingo 16 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, tendrá lugar en el Salon de sesiones de la casa consistorial el remate del servicio del Alumbrado público durante el año de 1889 á 1890, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vendidos.

Para tomar parte en el remate es requisito indispensable constituir en depósito, en metálico, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Cada licitador al hacer su primera proposición, entregará al presidente, en un pliego abierto, su cédula personal y el resguardo del depósito, sin cuya formalidad no se podrá tomar parte en la subasta.

No se exigirá fianza, por que las cantidades que el municipio ha de entregar al rematante, responderán del cumplimiento del contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporación y se dará lectura de él en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1889,—

Alfaro 29 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Hernandez. El Secretario, —Facundo Rodríguez López.



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

## PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO ECONOMICO DE 1888-89.

Núm. 71.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresi3n de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débitos

Número del pagaré	NOMBRES	RESIDENCIA	Procedencia	Clase	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO			IMPORTE	
						Día.	Mes	Año	Ptas.	C éts
6403	Justo Marín	Aldeanueva	Clero	Rústica	20	5	Mayo	1889	5	13
6404	El mismo	Idem							37	82
6405	El mismo	Idem							32	37
6406	Fabián Castillo	Foncea							15	
6407	Andrés Ruiz	Idem							21	37
6408	Manuel Cansera	Idem							37	50
6409	Fabián Castillo	Idem							25	13
6410	Gregorio Ibáñez	Munilla							8	
6411	El mismo	Idem							5	75
6412	El mismo	Idem							3	75
6413	Clemente Vallejo	Foncea							32	50
6414	El mismo	Idem							6	38
6415	El mismo	Idem							16	
6416	Anselmo Mena	Tovia							5	13
6417	Alejo Aruedo	Aldeanueva							12	50
6418	Miguel Villar	Logroño							68	88
6419	Alejo Arnedo	Aldeanueva							26	25
6420	El mismo	Idem							16	25
6421	Miguel Villar	Logroño							7	50
6422	Alejo Arnedo	Aldeanueva							13	75
6423	El mismo	Idem	21	75						
6424	El mismo	Idem	17	50						
6425	Miguel Villar	Logroño	6	88						
6426	El mismo	Idem	88	88						
6427	Manuel Galzueta	Foncea	12	50						
6428	Eleuterio Castillo	Idem	16	75						
6429	Pedro Zárate	Idem	18	13						
6430	El mismo	Idem	7							
6431	El mismo	Idem	4	13						
6432	Hermenegildo Villate	Idem	10	51						
6433	El mismo	Idem	22	50						
6434	Joaquín Hernani	Idem	6	60						
6435	El mismo	Idem	19	62						
6436	El mismo	Idem	12	63						
6437	Andrés Gutiérrez	Idem	46	62						
6438	El mismo	Idem	11	75						
6439	El mismo	Idem	43	88						
6440	Plácido Montejo	Idem	62	62						
6441	El mismo	Idem	12							
6442	Alejandro Comunión	Idem	10	12						
6443	El mismo	Idem	10							
6444	Pedro Arnáez	Idem	25	25						
6445	El mismo	Idem	5	50						
6446	El mismo	Idem	6	5						
6447	Antonio Ruiz	Idem	23	75						
6448	El mismo	Idem	31	25						
6449	Teodoro Comunión	Idem	20	25						
6450	Marcelino Rozas	Idem	29	38						
6451	El mismo	Idem	17	87						
6452	El mismo	Idem	23	13						
6453	El mismo	Idem	11	87						
6454	El mismo	Idem	11	38						
6455	El mismo	Idem	6							
6456	Claudio Montes	Idem	82	63						
6457	León Mahave	Idem	50	38						
6458	Fabián Matute	Idem	5	63						
6459	Raimundo Epila	Torrecilla	6	25						
6460	El mismo	Idem	26	75						
6461	Telesforo Gómez	Foncea	54							
6462	Domingo Vallejo	Idem	12	75						
6463	Benito Bergado	Idem	11	87						
6464	El mismo	Idem	25	25						
6465	Eulogio Gómez	Idem	6							
6466	El mismo	Idem	17	25						
6467	Julián Larrea	Hervias	2	50						
6468	Erancisco Izquierdo	Entrena	53	75						
6469	Eusebio Gonzalo	Zorraquín	8							
6470	Patricio Santa María	Ezcáy	16	88						
6471	Braulio Santa María	Idem	5							
6472	El mismo	Idem								



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
6476	El mismo	Idem	Clero	Rústica		28	Mayo	1889	40	
6746	Toribio José Irazar	Arnedo			19	5			35	
6747	El mismo	Idem				3			15	50
6749	Gregorio Sáenz	Canillas				10			13	81
6750	El mismo	Idem				10			12	60
6751	El mismo	Idem				10			1	55
6752	Lucas Arrate	Zorraquin				10			35	
6753	El mismo	Idem				10			10	5
6754	Guillermo Ruiz	Calahorra				10			37	63
6755	El mismo	Idem				10			10	88
6756	Isidro Ceriza	Idem				11			101	37
6757	Cenón Moreno	Arnedillo				12			10	5
6758	El mismo	Idem				12			25	10
6759	El mismo	Idem				12			20	
6760	El mismo	Idem				12			9	60
6761	El mismo	Idem				12			34	95
6763	El mismo	Idem				15			15	75
6765	Andrés Marín	Calahorra				15			50	
6766	Bernardino Bretón	Aldeanueva				22			56	25
6767	El mismo	Idem				22			9	25
6768	Fructuoso Marcilla	Idem				25			18	75
6769	Manuel Lorente	Rincón			19	24			100	50
6770	El mismo	Idem				24			13	
6677	El mismo	Idem				24			20	5
6774	Pedro Ocón	Aldeanueva				24			91	
6776	Lino Moreno	Arnedillo				26			14	25
6778	El mismo	Idem				26			16	65
6779	El mismo	Idem				26			15	5
7052	Juan Ruiz	San Millan de Yécora			12	6			50	25
7053	El mismo	Idem				6			50	25
7054	Segundo Riaño	Idem				10			30	
7067	Manuel Menan	Haro				24			45	
7068	Laureano García	Treviana				27			65	50
7069	El mismo	Idem				27			63	75
526	Anselmo Goicoechea	Aldeanueva				19			65	25
527	Justo Marín	Idem				19			135	25
7137	Mateo Leiva	Treviana				10			35	
7138	Justo Ruiz Padilla	Idem				29			72	60

Logroño 15 de Mayo de 1889. - El Administrador, Aurelio Cabeza.

# LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

## COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

### G A R A N T Í A S

Capital social. . . . . 41.000.000 de PESETAS efectivas.  
 Primas y reservas. . . . . 12.075.895

### 25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no se no-  
 mina les, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en Es-  
 paña, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido ins-  
 pirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinies-  
 tros la importante suma de

**Pesetas 34.771.411**

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Cal-  
 zada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño, Mercaderes,  
 26 y 28. Agentes: Calahorra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre,  
 Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Ro-  
 mualdo Nestares.

compra de 934 resmas de pa-  
 pel de barba (hilo puro) de  
 una acreditada fábrica, y con  
 el objeto que su numerosa  
 clientela se aproveche de a  
 bondad de sus precios, desde  
 hoy no habrá competencia  
 posible, puesto que lo que se  
 desea es venderlo pronto.

En el mismo establecimien-  
 to encontrarán, impresos de  
 todas clases para ayunta-  
 mientos y escuelas, papel de  
 fumar, para cartas, sobres,  
 cartapacios, lapiceros, plu-  
 mas portaplumas, tinta en  
 botellas y en polvo, libros en  
 blanco y rayados, lac-  
 oblas y cuanto sea neces. o  
 para montar un buen escri-  
 torio

Rogamos á los señores Alcal-  
 des que no hayan mandado los  
 datos vinícolas que les pedimos  
 en nuestra carta-circular de 5 de  
 Mayo, hagan el obsequio de  
 mandarla á la mayor brevedad  
 posible, á fin de no tener que  
 paralizar los trabajos, para la  
 pronta publicación del mapa  
 vinícola de esta región.

Dirigirse á CALVET Y COM-  
 PAÑIA, Espoz y Mina, 18, Ma-  
 drid.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

### LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888

CON NOTAS Y COMENTARIOS  
 Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en ex-  
 tracto la mayor parte de las disposicio-  
 nes que se citan en el Reglamento y  
 otras de interés. Especialmente se inser-  
 tan aquellas disposiciones que no han  
 sido publicadas en los periódicos oficia-  
 les y que es difícil encontrarlas en las ofi-  
 cinas de Hacienda, por

**D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ**

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don  
 Rafael Ortoneda, calle Mayor,  
 núm. 30, imprenta.

### SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una  
 casa, que consta de cuatro pisos con  
 jardín y un huerto de recreo accesorio,  
 situada en el mejor sitio de la villa, de-  
 nominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus  
 dueños Sres. Martínez y Martínez en  
 esta capital, San Bartolomé 41.

### LIBRERIA

de  
**Ricardo M. y Merino**

92, Portales, 92, Logroño.